



En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **19:00 horas**, del día **18 de diciembre de 2024**, bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, Alcalde Presidente, se reúnen los Concejales, Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP), Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE), al objeto de celebrar **sesión pública Ordinaria del Ayuntamiento Pleno**, previamente convocados al efecto.

Se hace constar que el Corporativo Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP) se incorpora a la Sesión antes de dar comienzo el debate del punto número 13 del Orden del día, justificando su imposibilidad de acudir antes por una cuestión de orden laboral.

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Don Juan Maria Magro Sánchez.**

Comprobado que asisten en este momento ocho de los nueve concejales que, legalmente, componen la Corporación Municipal y que, en su consecuencia, existe quorum suficiente para la celebración de la Sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresan:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las Sesiones anteriores, cuyas copias ha sido distribuidas con la debida antelación y que se refieren a:

- **Sesión pública ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2024.**

Sometida el acta a votación, la misma es aprobada, por unanimidad.

- **Sesión pública extraordinaria urgente celebrada el 15 de noviembre de 2024.**

Sometida el acta a votación, la misma es aprobada, por unanimidad.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Acto seguido y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Alcaldía se da cuenta de los Decretos dictados entre el día 26 de junio de 2024 y el día 20 de septiembre de 2024, números del 534/2024 al 714/2024, ambos inclusive, cuyos resúmenes y contenido íntegro han sido distribuidos a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria de la sesión.





Por la Presidencia, se invita a los presentes, a que soliciten la información que consideren pertinente, en relación a los decretos indicados, informándose a continuación de los más relevantes, por parte de la Corporativa **Maria Aránzazu García Sanz (PP)**:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2024-0720 [p]	24/09/2024	por el que se procede a la aceptación de la donación gratuita de la Parcela sita en Camino de las Gariñas, 20 efectuada por la mercantil BRACOSAL S.A.L., a
DECRETO 2024-0775 [D]	07/10/2024	Por el que se adjudica, mediante procedimiento abierto el contrato de concesión de Servicios del Cementerio y Tanatorio de Buitrago del Lozoya (Madrid) a la Empresa Parcesa, Parques de la Paz, S.A(EXPEDIENTE 459/2024).
DECRETO 2024-0771 [D]	07/10/2024	Por el que se aprueban gastos varios, en total de 154 pagos, para el funcionamiento del Ayuntamiento, por importe total de 274.310,36 €.
DECRETO 2024-0782 [p]	09/10/2024	Por el que se acuerda remitir expediente administrativo COMPLETO al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 31 DE MADRID Procedimiento Abreviado número 430/2024 (Expediente gestiona número 284/2024). Importe año 2019 prescrito, se mantiene la reclamación de los años 2020,2021 y 2022 por importe de 11.887,18 euros.
DECRETO 2024-0809 [O]	18/10/2024	Por el que se aprueba el expediente 626/2024 de Modificación de Créditos Presupuestarios nº 005/2024, en la modalidad de Generación de Créditos por Ingresos por importe de 14.725,71 euros Cambio de redes y sustitución de porterías en el campo de Fútbol de Buitrago
DECRETO 2024-0813 [D]	21/10/2024	Aprobar la factura y el pago, por importe de 14.725,71€, correspondiente a Cambio de redes y sustitución de porterías en el campo de Fútbol de Buitrago
DECRETO 2024-0824 [P]	23/10/2024	Por el que se acuerda la retirada, por desguace autorizado, del Vehículo matrícula TO-8879-Z, por "Abandono en la vía pública, en concreto en la explanada situada entre Avenida de Madrid y calle San Lázaro de este Término Municipal de Buitrago del Lozoya,
DECRETO 2024-0827 [D]	24/10/2024	Por el que se amplía el plazo concedido mediante Decreto número 769/2024, de fecha 7 de octubre , por el que se dicta orden de ejecución a la Fundación de la Santísima Virgen y San Celedonio para la adopción de medidas en materia de seguridad, limpieza y ornato público en calle Marqués de Santillana nº 4 y Calle Soledad nº4 mediante presentación de proyecto de obras de subsanación de deficiencias estructurales.
DECRETO 2024-0839 [5]	28/10/2024	Solicitud de alta en el programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid, 2022-2026, de la actuación denominada acondicionamiento y sustitución de fosa séptica de bombeo, por importe de 39.905,80€,
DECRETO 2024-0842 [c]	30/10/2024	Por el que se prioriza la actuación a realizar en el Área Recreativa Juan Pablo II dentro del Proyecto denominado embellecimiento de edificios municipales y mejoras en zonas públicas subvención plan de embellecimiento 2024.
DECRETO 2024-0860 [D]	05/11/2024	Solicitar el reintegro a favor de este Ayuntamiento del remanente de la actuación consecuencia de la baja en la licitación, para su utilización en la financiación de modificados, gastos complementarios y certificación final, al igual que en el incremento de los gastos asociados por importe de 12.953,93€ IVA incluido distribuidos en ejecución de obra 5.953,93€ IVA incluido e incremento de gastos asociados, por importe de 7.003,00€ IVA incluido. Que el resto del remanente por importe de 1.115,78€ se pueda utilizar para mobiliario urbano en la Plaza del Belén Viviente.
DECRETO 2024-0866 [D]	06/11/2024	Por el que se aprueba el "Convenio a suscribir entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid) para la realización de prácticas externas, Grado de Administración y Dirección de Empresas con mención en Análisis de datos,". (480 horas) comenzando el día 28 de enero de 2025 y hasta el día 8 de mayo de 2025 EXPTE 168/2024
DECRETO 2024-0864 [p]	06/11/2024	Emitir Informe favorable a la concesión a favor de D. Juan María Magro Sánchez de una "Prórroga en el servicio activo a partir del día 12 de noviembre de 2024 y por período de un año por el que se concede prórroga en el servicio activo a partir del día 12 de noviembre de 2024 y por período de un año al Sr. Secretario-Interventor.
DECRETO 2024-0879 [D]	12/11/2024	Por el que se aprueban gastos varios, en total de 111 pagos, para el funcionamiento del Ayuntamiento, por importe total de 272.949,10 €.
DECRETO 2024-0906 [D]	19/11/2024	DECRETO de fecha 19 de noviembre de 2024, por el que se aprueba, con carácter inicial, el "Plan Especial de Infraestructuras para la Implantación de tres Plantas Solares Fotovoltaicas y su LAT de Evacuación en Buitrago de Lozoya





DECRETO 2024-0927 [p]	28/11/2024	DECRETO por el que se resuelve el pago parcial del reintegro para la devolución total de la subvención por importe de 600.000 euros para la financiación de las obras de "recuperación, restauración y puesta en valor del Castillo de Buitrago del Lozoya" en Buitrago del Lozoya (Madrid) y se acuerda solicitar a la Agencia Tributaria la concesión de un aplazamiento de pago del restante importe objeto de reintegro, a saber 541.619,15 €, durante el plazo de 60 meses.
DECRETO 2024-0945 [0]	04/12/2024	DECRETO DE RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL, de fecha 4 de diciembre de 2024, por el que ANULA EL DECRETO 940/204 de fecha 3 de diciembre por el que se adjudicaba el contrato menor para la recolocación de farolas e instalación de nuevo cuadro del circuito de alumbrado en la calle Miramontes, a consecuencia de las obras denominadas "Adecuación y pavimentación de calle Miramontes y acceso al polideportivo de Buitrago del Lozoya (Madrid) PIR 2022 – 2026 por importe de 7.510,88.- €".
DECRETO 2024-0962 [p]	10/12/2024	DECRETO de fecha 10 de diciembre de 2024, para la prórroga del contrato menor de asesoramiento jurídico para el servicio de colaboración con la oficina técnica municipal, principalmente con la arquitecta municipal, en cuanto al estudio de los expedientes que se tramitan en el servicio y a la elaboración de propuestas de informes
DECRETO 2024-0967 [p]	11/12/2024	DECRETO por el que se resuelve aprobar la organización de la Fiesta de Fin de año de 2024 en el Polideportivo del CEIPSO Peñalta.
DECRETO 2024-0969 [D]	12/12/2024	Expediente 710/2024. Adjudicación mediante contrato menor de servicios a empresa TARIMAS NOBLES SL, el acuchillado y barnizado de la sala de danza

A continuación se registran las siguientes intervenciones:

El Sr. Fernandez Vidal pregunta por los siguientes Decretos

NUMERO DECRETO	PREGUNTA
729	<i>A ver si el personal laboral puede formar parte de un Tribunal de selección de personal funcionario El suscrito Secretario contesta afirmativamente</i>
787	<i>El motivo por el que se ha renunciado a la subvención</i>
839	<i>A ver si el alta del PIR ha de acordarse por Pleno El suscrito Secretario contesta negativamente</i>
864	<i>Pregunta por la fecha estimada de jubilación del Secretario, al objeto de poder prevenir la cobertura de dicho puesto El suscrito Secretario contesta que la fecha prevista de jubilación en principio es el 11 de noviembre de 2027</i>
882	<i>Cual es el motivo de la prórroga del contrato del Economista El Sr. Alcalde contesta que es para rematar los trabajos pendientes</i>
888	<i>Dice que cada vez es mas complicado acceder a la información Municipal por su parte El Sr. Alcalde contesta que se encargará de resolver esa cuestión</i>





La Sra. Tirado pregunta por los siguientes Decretos

NUMERO DECRETO	PREGUNTA
740	<i>Dice que los Pliegos de Contratación no están publicados La Sra. Gonzalez contesta diciendo que están publicados en la Plataforma de Contratación y que ahí los puede consultar</i>
775	<i>Dice que los Pliegos de Contratación no están publicados La Sra. Gonzalez contesta diciendo que están publicados en la Plataforma de Contratación y que ahí los puede consultar</i>
808	<i>Pregunta a ver si se va a sacar la plaza de Jefe de Negociado El Sr. Alcalde contesta que se va a sacar por promoción interna</i>

El Sr. Zamorano pregunta por los siguientes Decretos

NUMERO DECRETO	PREGUNTA
813	<i>Pregunta por el cambio de redes del Polideportivo El Sr. Alcalde contesta que no se va a realizar porque nos han denegado la subvención</i>
842	<i>Pregunta por las obras de embellecimiento del Ayuntamiento, Casa de Cultura etc.. El Sr. Alcalde contesta que la Comunidad de Madrid solamente permite una localización y que han elegido la de más presupuesto</i>

El Sr. Zamorano pregunta asimismo si se va a arreglar el frontón.

La Sra. Gonzalez dice que sí, pero que el presupuesto no llega para poder materializar toda la inversión precisa.

El Sr. Zamorano dice que ellos pidieron un Informe Técnico sobre el estado del Polideportivo y pregunta si se ha confeccionado tal Informe.

El Sr. Alcalde contesta negativamente y dice que lo va a pedir.

En este punto los Sres. Corporativos se dan por enterados del contenido de los Decretos de Alcaldía.





En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

3.- APROBACIÓN DEL “PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUITRAGO DE LOZOYA (MADRID)” (EXPDTE. N° 644/2023).

VISTO.- El estado de tramitación del expediente relativo al “*Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones en el Término Municipal de Buitrago de Lozoya (Madrid)*”.

RESULTANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 e) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la XLV sesión de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, celebrada el día 25 de junio de 2024, atendiendo a la competencia asignada a dicha Comisión, en el artículo 3. 3 del Decreto 61/1989, de 4 de mayo, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se establece su composición y se determinan sus funciones y su régimen de funcionamiento (modificado por Decreto 150/2018, de 16 de octubre), se informó favorablemente el “*Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones en el Término Municipal de Buitrago de Lozoya*”.

RESULTANDO.- Que el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones del Término Municipal de Buitrago del Lozoya tiene la finalidad de conseguir la máxima protección para la población, así como, en lo posible, evitar o al menos reducir los daños que se puedan producir a los bienes, servicios esenciales y al medio ambiente en las zonas del Municipio radicadas en zonas con riesgo de inundación y que la población de Buitrago del Lozoya disponga de una estructura jerárquica y funcional de los medios y recursos del Municipio, tanto públicos como privados, que permita hacer frente a las situaciones de riesgo o emergencia grave, y una organización de información, previsión, alerta y actuación ante este tipo de emergencias, plenamente integrada en el INUNCAM.

RESULTANDO.- Que el “Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones en el Término Municipal de Buitrago de Lozoya (PAMINUN de Buitrago de Lozoya)”, se enmarca en la necesidad de planificar en el ámbito de los riesgos por inundaciones, dentro del entorno municipal, estableciendo la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda al Municipio de Buitrago de Lozoya, así como de aquellos que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones públicas y entidades públicas y privadas, habiendo sido elaborado con el objeto de hacer frente a las emergencias ocasionadas por las inundaciones, que sucedan dentro del ámbito territorial municipal y coordinar las actuaciones y los medios necesarios para el control de las mismas, pretendiendo minimizar en lo posible los efectos negativos de todo tipo que las emergencias por inundaciones puedan ocasionar en el Municipio, prevenir el que puedan llegar a suceder y restablecer cuanto antes los servicios públicos.

RESULTANDO.- Que se pretende la adecuación del Plan a los requisitos mínimos establecidos en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM), aprobado mediante Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, en cuyo Anexo XII figura el municipio de Buitrago de Lozoya como uno de los que tiene la obligación de disponer de un plan de actuación municipal ante emergencias por inundaciones, para cuya elaboración, aprobación y contenido se estará a lo establecido para dicho ámbito territorial en el propio INUNCAM y en especial teniendo en cuenta lo dispuesto en su Anexo XI, en donde se establecen directrices para su elaboración.

VISTO.- El contenido del Informe Técnico emitido al respecto por parte de la Sra. Arquitecta Municipal, en el cual se analiza con el suficiente detalle el contenido del mencionado Plan, resultando favorable a la aprobación inicial del mencionado documento.

VISTO.- Igualmente el contenido del Informe Jurídico emitido al respecto por parte del Sr. Secretario-Interventor Municipal, igualmente favorable a la aprobación del mencionado documento.





VISTO.- El contenido del Dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, en Sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 22.2. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Votos a favor: Ocho (8), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP), Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Consecuentemente se acuerda, **por unanimidad**:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad el “**Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones en el Término Municipal de Buitrago de Lozoya (Madrid)**”, informado favorablemente por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, atendiendo a la competencia asignada a dicha Comisión, en el artículo 3. 3 del Decreto 61/1989, de 4 de mayo, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se establece su composición y se determinan sus funciones y su régimen de funcionamiento (modificado por Decreto 150/2018, de 16 de octubre).

SEGUNDO.- Proceder a la implantación y puesta en funcionamiento del “**Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones en el Término Municipal de Buitrago de Lozoya (Madrid)**”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Subdirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO GRATUITO DE VEHÍCULOS AL AIRE LIBRE”. (EXPDTE. N° 542/2024).

VISTO.- El expediente relativo a la “**Aprobación del Reglamento del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento gratuito de vehículos al aire libre.**”

VISTO.- El contenido de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha septiembre de 2024.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor.





VISTO.- El contenido del Dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, en Sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 47.1, 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Como quiera que se ha registrado un empate entre los votos a favor y los votos en contra, se procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.2, puesto en relación con el artículo 41.4, ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectuar una nueva votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

A la vista de que persiste el empate, el Sr. Alcalde ejerce el voto de calidad, en sentido favorable a la propuesta de acuerdo.

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría simple** :

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el “**Reglamento del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento gratuito de vehículos al aire libre**”, en los siguientes términos :

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO GRATUITO DE VEHICULOS AL AIRE LIBRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento nace de la necesidad de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en los parques municipales, entendido éste como un servicio público local que desarrolla su uso en superficies disponibles ubicadas en suelo urbano en el Municipio de Buitrago del Lozoya (Madrid).

La movilidad urbana sostenible favorece el ejercicio efectivo de los derechos individuales, compatibilizándola con la protección de la salud y la integridad física de las personas, a través de la seguridad vial y la protección del medio ambiente urbano.

También facilita el desarrollo de la actividad económica, el progreso social y técnico y la protección del patrimonio histórico-artístico y cultural, todo ello enfocado al respeto del medio ambiente y la sostenibilidad energética.





Se implementa el sistema de aparcamientos disuasorios al aire libre durante el horario de máxima afluencia de visitantes al municipio, a fin de ampliar el número de plazas disponibles, evitando ocupar aceras y demás espacios destinados a uso rodado o peatonal.

La regulación del estacionamiento tiene como finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas del municipio y, para ello, se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de contratas destinadas a la prestación de dicho servicio.

Según lo dispuesto en los artículos 7 y 39 del Texto Refundido de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, a los Municipios se les atribuyen, entre otras, las siguientes competencias en el ámbito del tráfico:

- La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes del orden, denuncia de infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no estén expresamente atribuidas a otra Administración.

- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de los usos de las vías urbanas, tiene como objetivo fomentar la equitativa distribución de los aparcamientos entre los usuarios, mejorando fluidez del tráfico rodado y facilitando el uso peatonal del espacio público. La implantación de medidas de estacionamiento limitado, tiene como fin garantizar la rotación de los aparcamientos, para ofrecer un servicio equitativo, prestando especial atención a las necesidades de los conductores con movilidad reducida con el fin de favorecer su integración social.

- La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas restringidas o excedan de la autorización concedida, hasta la identificación de su conductor.

El Reglamento es un instrumento básico para la organización y funcionamiento del servicio, un documento jurídico-administrativo y un conjunto de normas, con el que se pretende que el servicio tenga un funcionamiento ordenado y eficaz, poniendo en práctica la asunción por parte del Municipio de la potestad reglamentaria y de autoorganización, reconocida en el art. 4.1, letra a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base legal sobre la que se apoya este Reglamento es la siguiente:

- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre

Todo ello viene a justificar la adecuación de este Reglamento a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siendo estos los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Artículo 1. Objeto

1. Este Reglamento tiene por objeto establecer y definir las zonas destinadas a estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, ya sea en espacio público o en fincas privadas en suelo urbano, que hayan sido señalizadas específicamente como sujetas a la Ordenación y Regulación de Aparcamientos.
2. Se permite el estacionamiento de todos los vehículos en las zonas destinadas a parking habilitado, a excepción de los excluidos expresamente por la señalización de cada zona y/o aquellos que tengan restringido el acceso al casco urbano.
3. El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad derivada de posibles accidentes, sustracciones o cualquier otro tipo de daño o perjuicio que se ocasione a los vehículos que se hallen estacionados en el ámbito correspondiente.

Artículo 2. Definición de estacionamiento

1. Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada, el de duración mayor a dos minutos o cuando el conductor haya abandonado del vehículo.

Artículo 3. Horarios, señalización y zonas sujetas a regulación del estacionamiento





1. Las áreas de estacionamiento comprenden las zonas incluidas en el ANEXO I del presente Reglamento. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía o, en su caso, por el órgano competente en materia de contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, se podrán establecer otras zonas sujetas al estacionamiento regulado, así como también modificar el calendario y los horarios de servicio.
2. Las zonas 1 (Calle San Lázaro) y zona 2 (Barrio Andarrijo), incluidas en el ANEXO I, son aparcamientos no cubiertos, sin restricciones aplicables por tipo de vehículo, ni de tipo horario, no permitiéndose el estacionamiento de caravanas, autocaravanas, furgonetas o roulottes, entre las 20:00 horas y las 8:00 horas.
3. La Zona 3 (Calle Real y Calle Tahona), incluida en el ANEXO I, es un aparcamiento a cielo abierto, de estacionamiento diurno, que limita el uso según el tipo de vehículo, no permitiéndose el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o roulottes u otros vehículos cuyo tamaño exceda de 2 m de ancho y 5,5 metros de longitud. En el caso de disponer de plazas delimitadas, no se podrá exceder del perímetro de la misma, con las siguientes limitaciones horarias de apertura y cierre:
 4.
 - 3.a Horario de Verano:
De lunes a domingo de 08:00 h a 21:00 h
 - 3.b Horario de Invierno:
De lunes a domingo de 08:00 h a 20:00h
5. La Zona 4 (Plaza del Belén Viviente), incluida en el Anexo I, es un aparcamiento a cielo abierto, con restricciones en cuanto al tipo de vehículos, no permitiéndose el estacionamiento de *caravanas, autocaravanas o roulottes u otros vehículos* cuyo tamaño exceda de 2 metros de ancho y 5,5 metros de longitud
6. Los espacios o vías públicas donde se aplique la regulación de estacionamiento serán señalizadas de conformidad con la normativa vigente y con este Reglamento, así como con las disposiciones concretas que al respecto se acuerde por el Órgano Municipal competente.
7. El Ayuntamiento podrá establecer las modificaciones que las condiciones de tráfico de la ciudad aconsejen y se reserva el derecho de suprimir de forma temporal el servicio de parquin con motivo de las distintas actividades festivas, deportivas o cualquier otra de interés municipal o de carácter excepcional.
8. Los usuarios de las vías y espacios públicos deberán respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad, con especial consideración hacia el peatón o, en su defecto, a quien dirija el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes, así como hacia el transporte público.

Artículo 4. Tarifas

1. Los párquines al aire libre recogidos en el presente Reglamento son de uso gratuito.

Artículo 5. Procedimiento sancionador

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento tendrá la consideración de infracción a la ordenación del tráfico y circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y será objeto de sanción por la Alcaldía o Concejalía delegada, conforme a la competencia y procedimientos señalados en el artículo 84.4 de la mencionada Ley.

El procedimiento sancionador se regula en los artículos 93, 94 y 95 de la mencionada Ley y artículo 96, en lo referente a Recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

Artículo 6. Infracciones

Se considerarán como infracciones en la zona de regulación del estacionamiento limitado las siguientes acciones:

- a) En el caso de disponer de plazas delimitadas, exceder del perímetro de la misma en todas las zonas, invadiendo otra u otras plazas (ANEXO I).
- b) *Estacionar impidiendo o limitando el paso al parquin al resto de usuarios.*
- c) *Incumplimiento del horario establecido en el caso de que la zona de aparcamiento así lo establezca.*





- d) *Estacionamiento de caravanas, autocaravanas, furgonetas o roulottes*, entre las 20:00 horas y las 8:00 horas, en las zonas 1 (Calle San Lázaro) y zona 2 (Barrio Andarrio), incluidas en el ANEXO I.
- e) *Estacionamiento de caravanas, autocaravanas o roulottes u otros vehículos cuyo tamaño exceda de 2 metros de ancho y 5,5 metros de longitud en las zonas 3 (Calle Real y Tahona) y zona 4 (Plaza del Belén Viviente)*, incluidas en el ANEXO I.

Artículo 7. Sanciones

1. Las sanciones a imponer por las infracciones contenidas en el artículo 6 del presente Reglamento serán las siguientes:

- Multa de 50 euros:

- a) *Estacionar ocupando más de una plaza.*
- b) *Estacionar impidiendo o limitando el paso al parquin al resto de usuarios.*
- c) *No respetar el horario en parquin zona 3 (ANEXO I)*
- d) *Estacionamiento de caravanas, autocaravanas, furgonetas o roulottes en parquin zona 1 y 2 en el horario no permitido (ANEXO I)*
- e) *Estacionamiento de caravanas, autocaravanas o roulottes en parquin zona 3 y 4 (ANEXO I)*
- f) *Estacionar camiones de gran tonelaje o vehículos cuyo tamaño exceda del perímetro de la plaza de estacionamiento, o vehículos que excedan de las dimensiones permitidas.*

Todo ello sin perjuicio de la graduación de las sanciones que se pueda llevar a cabo, en atención a los criterios establecidos en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de las Ordenanzas Municipales y demás normativa, prevaleciendo el criterio más restrictivo, en el caso de confluencia normativa.

2. Con independencia de las sanciones a imponer por las infracciones contenidas en el artículo 6 del presente Reglamento, se procederá a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasas número 9 por retirada de vehículos de la vía pública (B.O.C.M. número 149, de 25 de junio de 2007), al objeto de introducir una tasa, por importe de 100,00 €, en concepto de retirada de vehículo por haberse superado el tiempo de cierre del parquin y requerir la intervención Municipal para la apertura del recinto, al objeto de poder sacar el vehículo del estacionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Lo dispuesto en el presente Reglamento se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial aprobada según Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre y demás disposiciones necesarias que, para su desarrollo, se dicten.

El incumplimiento de las limitaciones de velocidad, restricciones y prohibiciones circulatorias y de estacionamiento, y de las ordenaciones permanentes y temporales previstas en este Reglamento constituye infracción en materia de tráfico, que se sancionará conforme a lo establecido en los artículos 18, 21, 75 a 77, 80 y 81 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

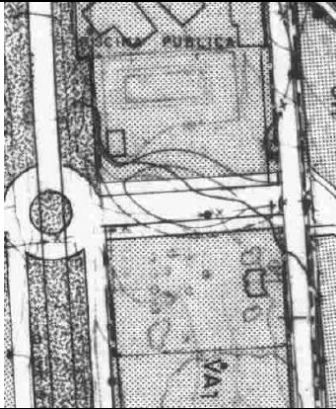


ANEXO I

Se recogen las cuatro zonas de estacionamiento:

Zona 1.- CALLE SAN LÁZARO nº4, nº6 y nº8

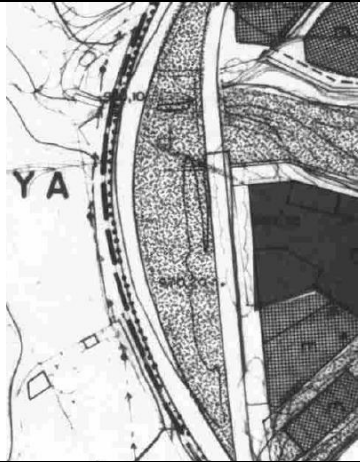


ACCESO	Calle San Lázaro 4, 6 y 8	
REF.CATASTRAL	6578002VL4367N0001BU / 6577701VL4367N0001AU /6577702VL4367N0001BU	
USO/ P02. NNSS-1991	- San Lázaro 4: Residencial, compatible con uso aparcamiento. Ordenanza CJ1. - San Lázaro 6 y 8: Residencial, compatible con uso aparcamiento. Ordenanza UA1. - Viario no urbanizado entre parcelas nº4 y nº6: uso de espacios libres, uso de viario	



ZONA 2. ANDARRÍO. CALLE PUENTE NUEVO 1A



ACCESO	Calle Puente Nuevo 1A	
REF.CATASTRAL	6487201VL4368N0001AQ	
USO/ P02. NNSS-1991	4.4.7 Usos de espacios libres. Categoría 3º. Espacios libres anejos a viario	



Zona 3. CALLE REAL nº 27 Y CALLE TAHONA



ENTRADA	Calle Real nº 27	
SALIDA	Calle Tahona s.n	
REF.CATASTRAL	658333VL4368S0001PO	
USO/ P02. NNSS-1991	Residencial (Ensanche Hco s XIX) y dotaciones	
USO COMPATIBLE	Aparcamiento y garaje. Art 14.2.9	



Zona 4. PLAZA DEL BELÉN VIVIENTE



ACCESO	Calle Jardines nº3	
REF.CATASTRAL	Espacio público, Plaza Belén Viviente	
USO/ P02. NNSS-1991	4.4.7 Usos de espacios libres. Categoría 3º. Espacios libres anejos a viario.	





SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOCM y en la página Web Municipal, a los efectos de llevar a cabo el trámite de información pública, por espacio de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren de interés.

TERCERO.- Si durante el trámite de información pública se registraran alegaciones y/o reclamaciones, las mismas serán objeto de resolución por el Pleno Municipal y, si no se registraran, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

CUARTO.- El texto íntegro del “**Reglamento del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento gratuito de vehículos al aire libre**” habrá de ser publicado, mediante anuncio a insertar en el BOCM, a los efectos de su entrada en vigor.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

5.- APROBACIÓN DE LA “RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA (MADRID)”. (EXPDTE. Nº 351/2024).

VISTO.- El estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la “**Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid)**”.

RESULTANDO.- Que por Técnicos propios se elaboró una relación técnica y la valoración de todos los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, configurándose como propuesta inicial y partiendo de un organigrama previamente planificado.

RESULTANDO.- Que la propuesta inicial ha sido objeto de un proceso de negociación a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1. b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por cuanto que la negociación es un trámite de obligado cumplimiento cuando se elabore o modifique una Relación de Puestos de Trabajo.

VISTO.- El contenido de los Informes Técnicos emitidos, así como el emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.-

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, en Sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22.2.i) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña Mª Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).





Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Como quiera que se ha registrado un empate entre los votos a favor y los votos en contra, se procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.2, puesto en relación con el artículo 41.4, ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectuar una nueva votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

A la vista de que persiste el empate, el Sr. Alcalde ejerce el voto de calidad, en sentido favorable a la propuesta de acuerdo.

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría simple** :

PRIMERO.- Aprobar la “**Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid)**”, en los términos acordados por parte de la Comisión Negociadora para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, reunida el 27 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Remitir copia de la “**Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid)**” a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de treinta días.

TERCERO.- Publicar la “**Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid)**” íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a la Comisión Negociadora para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, así como al Departamento Municipal de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

6.- APROBACIÓN DEL “CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA (MADRID)”.(EXPDTE. N° 352/2024).

VISTO.- El estado de tramitación del expediente administrativo relativo al “**Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid)**”.

RESULTANDO.- Que la propuesta inicial ha sido objeto de un proceso de negociación a través de la Mesa General de Negociación de personal laboral del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por cuanto que la negociación es un trámite de obligado cumplimiento cuando se elabore o modifique un Convenio.





VISTO.- El contenido de los Informes Técnicos emitidos, así como el emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.-

VISTO.- El contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22.2.i) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Como quiera que se ha registrado un empate entre los votos a favor y los votos en contra, se procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.2, puesto en relación con el artículo 41.4, ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectuar una nueva votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

A la vista de que persiste el empate, el Sr. Alcalde ejerce el voto de calidad, en sentido favorable a la propuesta de acuerdo.

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría simple** :

PRIMERO.- Aprobar el “**Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid)**”, en los términos acordados por parte de la Comisión Negociadora, reunida el día 4 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Firmado el Convenio Colectivo por las partes, la Comisión Negociadora constituida para la negociación del mismo debe presentarlo ante la Autoridad laboral competente, a los solos efectos de su registro, dentro del plazo de quince días desde su firma.





TERCERO.- Asimismo, en el plazo máximo de veinte días desde la presentación del Convenio en el Registro, se dispondrá por la Autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a la Comisión Negociadora para la aprobación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, así como al Departamento Municipal de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

7.- APROBACIÓN DEL “PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025”. (EXPDTE. Nº 568/2024).

Por la Alcaldía, junto con la Concejalía de Hacienda, se ha confeccionado el Proyecto de Presupuesto General para el próximo ejercicio 2025, teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS:

- Las previsiones de derechos a liquidar en el 2024.
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2025.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.
- Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, incluidos los de carácter plurianual.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Unidades Gestoras.
- Las propuestas de gastos por programas para el ejercicio 2024 elaboradas por las diferentes Área.
- La valoración y cuantificación de la deuda elaborada por la Intervención Municipal.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.-

VISTO.- El contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña Mª Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).





Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Como quiera que se ha registrado un empate entre los votos a favor y los votos en contra, se procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.2, puesto en relación con el artículo 41.4, ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectuar una nueva votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña Mª Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

A la vista de que persiste el empate, el Sr. Alcalde ejerce el voto de calidad, en sentido favorable a la propuesta de acuerdo.

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría simple** :

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2025, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

I.- ESTADO DE INGRESOS.

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	946.974,38
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	350.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	2.642.302,83
CAPITULO IV	INGRESOS	
CAPITULO V	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.508.781,68
	INGRESOS PATRIMONIALES	100.802,68
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		5.548.861,57
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
CAPITULO VII	REALES	
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.258.079,43
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.258.079,43
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		6.806.941,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		6.806.941,00



II.- ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.083.747,98
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	
CAPITULO II	SERVICIOS	1.338.484,96
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	536.640,88
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147.620,72
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		5.106.494,54
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.401.209,43
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.401.209,43
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		6.507.703,97
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	299.237,03
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		299.237,03
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025		6.806.941,00

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2025.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

CUARTO.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2025 que consta en el expediente de Presupuestos, con los incrementos (y en su caso modificación de puestos de trabajo) que en la misma se señalan.

QUINTO.- En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la Corporación Local, respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La masa salarial será objeto de publicación en la sede electrónica de la misma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

SEPTIMO.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo,





así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

OCTAVO.- Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

8.- SEGUNDA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DE BUITRAGO DEL LOZOYA, REDACTADA CON EL FIN DE ADECUAR LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL MATADERO FRIGORÍFICO COMARCAL DE BUITRAGO A SU CONDICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL”. (EXPDTE. Nº 590/2023).

VISTO.- El estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la “**Segunda aprobación provisional** de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DE BUITRAGO DEL LOZOYA (Madrid), redactada con el fin de adecuar las condiciones urbanísticas del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago a su condición de equipamiento de interés social**”.

RESULTANDO.- Que los Antecedentes del mencionado expediente son los siguientes :

1.-Mediante Decreto 651/2021, de 22 de noviembre, se adjudica contrato menor de servicio a RUEDA Y VEGA ARQUITECTOS, para la redacción de la modificación puntual de las NN.SS. de Buitrago del Lozoya, al objeto de regularizar la situación del Matadero de Buitrago del Lozoya.

2.- Por el Estudio de Arquitectura y urbanismo RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP, se redactó el documento relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL de este Término Municipal, con el fin de adecuar las condiciones urbanísticas del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago a su condición de equipamiento de interés social y se presentó ante este Ayuntamiento, en orden a su aprobación inicial, el 22 de febrero de 2022.

El Planeamiento de rango general vigente a día de hoy en el Municipio es la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Buitrago del Lozoya y el Catálogo de Bienes a Proteger, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 17/05/1991 y publicadas en el BOCM de fecha 19/06/1991 y 22/06/1996 (Orden de 20 de mayo de 1996, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el contenido de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Buitrago del Lozoya).

3.- La Modificación Puntual pretende establecer las condiciones urbanísticas precisas sobre los terrenos ocupados por el Matadero de Buitrago de Lozoya y su entorno, incluidos dentro del Monte de Utilidad Pública nº 138 “Dehesa de Caramaría”, para regularizar las instalaciones existentes y permitir las actuaciones de mejora y ampliación proyectadas, con las condiciones de protección derivadas de la normativa forestal.

Ello implica:

1. El cambio de clasificación del sector SAU 3, de suelo apto para urbanizar (suelo urbanizable sectorizado s/ DT primera de la LSCM) a Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal, en correspondencia con la condición de Monte de Utilidad Pública de régimen especial de los terrenos que ocupa.

2. Definición del régimen normativo general aplicable a esta nueva categoría de SNUEP Forestal que se crea, que no existe en las vigentes NNSS de Buitrago.

3. La definición de la parcela ocupada por el Matadero como elemento de Red de Dotaciones Públicas de Equipamientos, de carácter Supramunicipal.

La calificación como red supramunicipal se otorga dado que la calificación como red general limitaría necesariamente su uso y servicio a los residentes en el Municipio, por la definición recogida en el art. 36.1-b) LSCM, lo que sería incompatible con el carácter comarcal, al servicio de todos los Municipios de la Sierra Norte, que se pretende otorgar a la instalación.





Esta calificación, motivada por el ámbito de servicio del Matadero, no es incompatible con el carácter municipal de la titularidad y gestión de la instalación.

4. Definir la Ordenación Pormenorizada de la parcela, con condiciones compatibles con las instalaciones existentes y las actuaciones previstas sobre ellas.

En cumplimiento con las previsiones del artículo 67.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid la documentación actualiza la de las NNSS, que se ve afectada por las modificaciones, indicándose para la parte normativa la nueva redacción de los artículos afectados, los nuevos cuadros de superficies en la memoria y los nuevos planos de ordenación con el cambio de clasificación incorporado.

Por otra parte, la documentación incluye los contenidos indicados para las modificaciones puntuales en el documento "RECOMENDACIONES DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y AUTORIZACIONES EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO Y NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID", de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de 3/4/2018.

4.- En el año 2018 el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya inició el procedimiento para la ejecución de determinadas actuaciones de mejora sobre las instalaciones del Matadero, en el marco de una subvención concedida a tal efecto por la Comunidad de Madrid, consistentes en determinadas obras de demolición parcial, adecuación, implantación de mejoras y optimización de procesos.

Tras la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de los correspondientes proyectos de demolición (4/12/2018) y adecuación (octubre de 2019), se solicitaron los informes sectoriales correspondientes a la D.G. de Evaluación Ambiental, al Área de Conservación de Montes, a la D.G. de Patrimonio Cultural, a la D.G. de Urbanismo y Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid), obteniéndose diversos informes favorables.

Asimismo, con fecha 21 de enero de 2020, el Área de Conservación de Montes autorizó la ocupación temporal de los terrenos afectados, pertenecientes al Monte de Utilidad Pública nº 138, Dehesa de Caramaría, actualizando la anterior autorización de la Consejería de Agricultura y Ganadería de fecha 29/04/1986.

5.- Tras informe desfavorable de viabilidad urbanística de los proyectos de demolición e implantación de mejoras en Matadero, emitido por parte de la DG de Urbanismo, el 01/06/20 se lleva a cabo una reunión virtual entre el Ayuntamiento y la misma (Director General y Comisionado) para desbloquear con urgencia dicha tramitación y se indica al Ayuntamiento que para completar las determinaciones urbanísticas y posibilitar las obras de demolición y mejora solicitadas procedería la tramitación de un Plan Especial (PE).

Tras completarse la redacción y la tramitación municipal de dicho PE, el 01/07/21 no se obtiene la correspondiente aprobación definitiva, en base a los informes técnico y jurídico de la DG de Urbanismo que indican que el PE no es el instrumento adecuado a utilizar.

El 13/07/21, desde la DG de Urbanismo se indica que el instrumento adecuado a redactar es una Modificación puntual de las NNSS vigentes, que permite establecer determinaciones estructurantes y que establecerá también la completa ordenación pormenorizada del suelo, de manera que no sea necesaria la ulterior redacción de ningún otro instrumento urbanístico, ni la obtención de ninguna figura de intervención autonómica como calificación urbanística. La aprobación definitiva de la MPG permitiría el inicio inmediato de las obras en el Matadero por parte del Ayuntamiento, y por tanto, de la ejecución de la línea de subvención autonómica concedida.

6.- Con fecha 22 de febrero de 2022, se emite informe propuesta por la Secretaría Intervención, relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de este término municipal, con el fin de adecuar las condiciones urbanísticas del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago a su condición de equipamiento de interés social.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, se acordó la aprobación inicial de la modificación puntual referida.

En el diario "Marca", el día 4 de marzo de 2022, se publica anuncio sobre la aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias y en el BOCM, número 59, página 283, de fecha 10 de marzo de 2022, se publica el edicto relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de ámbito municipal.

Una vez transcurrido el plazo de un mes concedido al efecto (BOCM de 10/03/2022), se constata que no se ha presentado alegación alguna.

7.- El 27 de diciembre de 2022, RE de número 4789/22, se recibe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, el Informe Ambiental Estratégico relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias, emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.





8.- El día 28 de febrero de 2023, se recibe del estudio de arquitectura y urbanismo RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP, la documentación definitiva para la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL de este término municipal,

9.- Con fecha 6 de marzo por la Alcaldía se dicta Providencia, para que por la Secretaría Intervención, tras la emisión del informe del técnico Municipal, se emita informe propuesta para la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL de este Término Municipal, con el fin de adecuar las condiciones urbanísticas del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago a su condición de equipamiento de interés social.

10.- El Ayuntamiento Pleno, reunido en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo (parte resolutive):

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de este término municipal, con el fin de adecuar las condiciones urbanísticas del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago a su condición de equipamiento de interés social.

SEGUNDO. Remitir el expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, para proceder a su aprobación definitiva por el órgano competente.”

Con fecha 19 de abril de 2023 el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya remite a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, documentación para su aprobación definitiva.

11.- Con fecha 28 de junio de 2023 el Director General de Urbanismo resuelve requerir al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya para que proceda a subsanar y completar el expediente de la MP NNSS Matadero Comarcal, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico evacuados por el Área de Planeamiento 3 y por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos con fecha 26 de junio de 2023.

Entre las condiciones expuestas en el informe técnico de 26 de junio de 2023 se encuentra que el documento técnico que se remita para aprobación definitiva dará adecuado cumplimiento a las consideraciones y condiciones técnicas que se establecían en el informe técnico de fecha 2 de diciembre de 2022, emitido en fase de tramitación ambiental.

12.- Con fecha 25 de octubre de 2023 el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya remite a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la documentación requerida para su aprobación definitiva.

13.- Con fecha 21 de febrero de 2024 el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya mantiene una reunión con los responsables de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, al objeto de concretar la documentación aún pendiente de remitir por parte del Ayuntamiento.

14.- Con fecha 14 de octubre de 2024 se incorpora al expediente el Estudio de Tráfico referente al análisis de las afecciones en el tráfico en situación actual y futura (tras la actuación) mediante el cálculo del nivel de servicio en el tronco de la N-I y sus intersecciones con el acceso al matadero y la carretera M-126, así como en el tronco de la M-126, redactado por la Ingeniería Tema.

15.- Con fecha 15 de noviembre de 2024 se incorpora al expediente el Informe emitido por parte del equipo redactor del documento de la Modificación Puntual de Planeamiento, con incorporación de los cambios efectuados en el documento de aprobación provisional de la NNSS de Buitrago del Lozoya para la implantación del matadero, de cara a la segunda aprobación provisional, junto con la correspondiente documentación.

16.- Con fecha 26 de noviembre de 2024 se incorpora al expediente el Informe de sostenibilidad económica emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.”

VISTO.- El contenido de los Informes Técnicos emitidos, así como el emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.-

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 57, 61 a 70 y las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y los artículos 22.2.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO.- El contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024.





Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Votos a favor: Ocho (8), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña Mª Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP) y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP), Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Consecuentemente se acuerda, **por unanimidad**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de este Término Municipal, con el fin de adecuar las condiciones urbanísticas del Matadero Frigorífico Comarcal de Buitrago del Lozoya (Madrid) a su condición de equipamiento de interés social, no procediendo el sometimiento del documento ordenancista a un nuevo trámite de información pública y requerimiento de informes, a los que se hace referencia en el artículo 57, letra c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por cuanto que las modificaciones introducidas en la documentación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, como consecuencia de los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Urbanismo, no suponen cambios sustantivos en la ordenación, si bien incluyendo la siguiente corrección a la errata detectada en el documento Bloque III, documentación normativa:

- En la página nº 19, donde dice :

"5. Altura máxima: Se establece una altura máxima de dos (2) plantas con un máximo de 6,50 metros hasta la cumbrera de coronación de la cubierta, medidos desde la cota natural de la superficie."

- Ha de decir :

*"5. Altura máxima: Se establece una altura máxima de dos (2) plantas con un máximo de 6,50 metros **hasta el alero**, medidos desde la cota natural de la superficie. No obstante lo anterior, la citada altura podrá superarse, si así lo requirieran las particularidades técnicas de la instalación, circunstancia que deberá de ser debidamente justificada desde el punto de vista técnico."*

SEGUNDO. Remitir el expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, para proceder a su aprobación definitiva por el órgano competente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al equipo redactor de la Modificación Puntual de Planeamiento aprobada, así como a la Oficina Técnica Municipal, para su constancia y efectos.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.





9.- ADJUDICACIÓN DEL “CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ARMONIZADO CON EL ENTORNO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE ADARVES CON TECNOLOGÍA LED EN EL MUNICIPIO DE BUITRAGO DEL LOZOYA (COMUNIDAD DE MADRID)” (ACTUACIÓN 6-EJE 2) INCLUIDAS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS «BUITRAGO DEL LOZOYA SOSTENIBLE»”. (EXPDTE. Nº 342/2023).

VISTO.- El estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la adjudicación del **“Contrato de sustitución de Aluminado Público armonizado con el entorno e iluminación decorativa de adarves con tecnología led en el Municipio de Buitrago del Lozoya (Comunidad de Madrid)” (actuación 6-Eje 2) incluidas en el Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en destino “Plan de sostenibilidad turística en destinos «Buitrago del Lozoya sostenible»”. (Expdte. nº 342/2023).**

RESULTANDO.- Que los Antecedentes del mencionado expediente son los siguientes :

1.- El Ayuntamiento Pleno, reunido en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de suministro, mediante **procedimiento abierto de regulación armonizada, por urgencia**, para la **“Sustitución del alumbrado público en el Municipio de Buitrago del Lozoya, incluido en el Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino “PSTD Ayuntamiento de BUITRAGO DEL LOZOYA 2022”**, en los siguientes términos:

Valor estimado del contrato: 450.877,69.-€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 450.877,69.-€	IVA%: 21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 545.562,00.-€	
Duración de la ejecución: La duración del contrato será DE 6 MESES.	
Códigos CPV: • 45310000. Trabajos de instalación eléctrica. • 45316100. Instalación de equipo de alumbrado exterior.	
Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo quince días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.	

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos sus anexos, que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente: Ejercicio: 2024 Aplicación presupuestaria: 432-619.01 (555.000 €), denominada “Iluminación Adarves”.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





La publicación de los anuncios se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloje el perfil de contratante; para ello se completarán los campos requeridos por la herramienta, generándose automáticamente el anuncio correspondiente.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEPTIMO. Como quiera que no existe acuerdo plenario de designación de una Mesa de Contratación permanente de asistencia al Pleno y, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 - LCSP 2017, se acuerda constituir una Mesa de contratación para la asistencia al Pleno en el presente expediente de contratación, en su condición de Órgano de Contratación, que estará compuesta por las siguientes personas:

Presidenta: Dña. Mª Elisa González Gutiérrez, Primera Teniente de Alcalde.
Suplente: Dña. María Aránzazu García Sanz, Segunda Teniente de Alcalde.
Vocal 1 : D. Juan María Magro Sánchez, Secretario-Interventor.
Suplente: Dña. María Trinidad García Martín, funcionaria de carrera Municipal.
Vocal 2 : Dña. Erica Briceño Antón, Arquitecta Municipal.
Suplente: D. Ernesto Rivas de Miguel, personal laboral Municipal.
Vocal 3 : Dña. María Teresa Hernán Martín, personal laboral Municipal.
Suplente: D. Manuel Fuentes Ramos, Administrativo.
Secretario: D. Antonio Moreira Reig, funcionario de carrera Municipal.
Suplente: Dña. Silvia Sanz Pérez, funcionaria de carrera Municipal.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.”

2.- Con posterioridad a la adopción del mencionado acuerdo se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

.- Publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 15 de noviembre de 2024.

.- La Mesa de Contratación, reunida en Sesión de fecha 3 de diciembre de 2024, procedió a registrar las ofertas presentadas, a saber:

1. ELECNOR SERVICIOS Y PROTECTOS S.A.: documentación completa.
2. ELECTROMONTAJES MAYE, S.L.: documentación incompleta. No presenta el DEUC y el DACI (anexo XII), documentos ambos exigidos en el PCAP.
3. ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.: documentación completa.
4. ETRALUX, S.A.: documentación completa.
5. GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL: documentación completa.
6. IMESAPI, S.A.: documentación completa.

A la vista de ello se requirió a la empresa ELECTROMONTAJES MAYE, S.L a fin de que presentara la documentación exigida en los Pliegos, en plazo de 3 días.

.- La Mesa de Contratación, reunida en Sesión de fecha 10 de diciembre de 2024, procedió a declarar subsanado el error detectado, a declarar admitidas a la licitación a la totalidad de las ofertas presentadas, acordando asimismo dar traslado de toda la documentación aperturada al Servicio Técnico competente, al objeto de que proceda a emitir informe de valoración de la documentación presentada y a que, una vez recibido el citado informe, proceder a convocar de nuevo sesión de la mesa de contratación, al objeto de concretar la valoración del sobre número 2 y proceder a la apertura del sobre o archivo electrónico número 3, que contiene la oferta económica.





RESULTANDO.- Que la Mesa de Contratación, reunida en Sesión de fecha 13 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Sustitución del alumbrado público en el Municipio de Buitrago del Lozoya, incluido en el Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino "PSTD Ayuntamiento de BUITRAGO DEL LOZOYA 2022", PRTR a la mercantil ELECTROTECNIA MONRABAL S.L.U provisto de CIF B46048559 en el precio de 450.877,69 euros, cantidad que incrementada con el IVA por importe de 94.684,31 euros, asciende al precio total de 545.562,00 euros, con arreglo a los términos de la oferta presentada así como a lo dispuesto en los pliegos administrativos y técnicos que rigen la presente licitación y ello por haber obtenido la mayor puntuación dentro del proceso de licitación (94 puntos).

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil adjudicataria del contrato, a fin de que, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, presente ante este Ayuntamiento la fianza definitiva por importe de 22.543,88 euros, así como el resto de documentación requerida en los pliegos que rigen la presente contratación."

RESULTANDO.- Que por parte de la empresa *ELECTROTECNIA MONRABAL S.L.U* se ha presentado ante este Ayuntamiento la documentación requerida por la Mesa de Contratación y relacionado en el punto anterior.

CONSIDERANDO.- Que, con arreglo a los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria de la subvención concedida a este Ayuntamiento para financiar el presente contrato, resulta imprescindible adjudicar el mismo en el presente año 2024.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 22.2, letra q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO.- El contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña Mª Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE).

Como quiera que se ha registrado un empate entre los votos a favor y los votos en contra, se procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.2, puesto en relación con el artículo 41.4, ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectuar una nueva votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña Mª Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).





Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE) y Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE).

A la vista de que persiste el empate, el Sr. Alcalde ejerce el voto de calidad, en sentido favorable a la propuesta de acuerdo.

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría simple** :

PRIMERO. Adjudicar el “Contrato de sustitución de Alumbrado Público armonizado con el entorno e iluminación decorativa de adarves con tecnología led en el Municipio de Buitrago del Lozoya (Comunidad de Madrid)” (actuación 6-Eje 2) incluidas en el Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en destino “Plan de sostenibilidad turística en destinos «Buitrago del Lozoya sostenible»”, mediante el procedimiento abierto a la mercantil **ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.**, con CIF: B-46048559, domicilio en Calle Pi Blanc, nº 3 Políg. Ind. Horno de Alcedo Código postal: 46026 (Valencia) y dirección de correo electrónico: Rmiguel@monrabal.net.

SEGUNDO. Fijar el precio del contrato en el importe total de 450.877,69 euros, cantidad que incrementada con el IVA por importe de 94.684,31 euros, asciende al **precio total de 545.562,00 euros**, con arreglo a los términos de la oferta presentada así como a lo dispuesto en los pliegos administrativos y técnicos que rigen la presente licitación y ello por haber obtenido la mayor puntuación dentro del proceso de licitación (94 puntos) y aprobar el gasto correspondiente a la prestación de la citada obra, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, previa presentación y aprobación de las correspondientes facturas, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria tras la presentación de la factura.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Las condiciones del contrato y obligaciones del adjudicatario serán las recogidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación que resulte de aplicación.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a **ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.**, con CIF: B-46048559, adjudicataria del contrato, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la presente notificación, al objeto de otorgar el correspondiente contrato.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación y el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.





10.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LA “COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LA ASISTENCIA AL PLENO, EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. (EXPEDIENTE NÚMERO 680/2023).”

VISTO.- El expediente relativo a la “*Designación de la Mesa de Contratación permanente para la asistencia al Pleno, en su condición de Órgano de Contratación.*”

VISTO.- El contenido de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor el día 3 de diciembre de 2024.

VISTO.- El contenido del dictamen emitido al respecto por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 - LCSP 2017 y art. 21.4 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 22.2, letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Votos a favor: Ocho (8), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña Mª Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP) y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP), Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Consecuentemente se acuerda, **por unanimidad:**

PRIMERO. Constituir una Mesa de contratación permanente para la asistencia al Pleno, en su condición de Órgano de Contratación, que estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a: Primer/a Teniente de Alcalde.

Suplente: Segundo/a Teniente de Alcalde.

Vocal 1 : La persona titular del puesto de Secretaría-Intervención.

Suplente: Un/a funcionario/a de carrera Municipal.

Vocal 2 : La persona titular del puesto de Arquitecto/a Municipal.

Suplente: Un/a funcionario/a de carrera Municipal o personal laboral Municipal.

Vocal 3 : Un empleado público personal laboral Municipal adscrito/a la Sección de Contratación.

Suplente: Un empleado público personal laboral Municipal adscrito/a la Sección de Contratación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera Municipal adscrito/a la Sección de Contratación.

Suplente: Un/a funcionario/a de carrera Municipal o personal laboral Municipal adscrito/a la Sección de Contratación.





Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría de la misma, que únicamente tendrá voz.

A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario, y el vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo con relación al régimen de funcionamiento de la Junta de Contratación, se aplicarán con carácter subsidiario, los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el perfil del contratante y en la página web Municipal.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

11.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2024, DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2023. (EXPEDIENTE 698/2024).

VISTO. – El expediente administrativo relativo a la Modificación de Créditos nº 9/2024, con cargo al remanente de Tesorería de la Liquidación del Ejercicio de 2023. (**Expediente número 698/2024**).

VISTA. – La Memoria de Alcaldía emitida por parte del Sr. Alcalde.

VISTO. – El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.

CONSIDERANDO. – Lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2023 y el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :





Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Como quiera que se ha registrado un empate entre los votos a favor y los votos en contra, se procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.2, puesto en relación con el artículo 41.4, ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectuar una nueva votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

A la vista de que persiste el empate, el Sr. Alcalde ejerce el voto de calidad, en sentido favorable a la propuesta de acuerdo.

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría simple** :

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente administrativo de Modificación de Créditos nº 9/2024, del vigente Presupuesto Municipal de 2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con el remanente de tesorería procedente de la Liquidación del Ejercicio 2023, con arreglo a lo siguiente:

ALTAS

PARTIDA		CREDITO	AUMENTO	FINAL
1621 2250202	Recogida de Residuos. Mancomunidad Noroeste	12.400,00	12.090,00	24.490,00
171 213	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.500,00	2.000,00	4.500,00
231 212	Admon S.Sociales. Edificio Residencia	1000	300,00	1.300,00
231 213	Admon S.Sociales. Maquinaria, Instalaciones y utillaje Residencia	20.500,00	500,00	21.000,00
231 22000	Admon S.Sociales. Material oficina Residencia	500	600,00	1.100,00
231 22104	Admon S.Sociales. Vestuario Residencia	1.500,00	30,00	1.530,00
231 224	Admon S.Sociales. Seguro Residencia	1.000,00	12,00	1.012,00
231 480	Asistencia social Primaria. Atenciones Asistenciales	3.030,00	500,00	3.530,00
323 2270101	Centros docentes. Alarma Casa Niños	386,00	127,00	513,00
323 2270602	Centros docentes. Prestación Servicios CEIPSO	1560	150,00	1.710,00
334 22699	Promoción Cultural. Otros gastos	1000	700,00	1.700,00





		diversos			
334	22701	Promoción Cultural. Alarma Centro Juvenil	0	160,00	160,00
337	22103	Instalaciones tiempo libre. Combustible Area Riosequillo	1.000,00	335,00	1.335,00
337	22104	Instalaciones tiempo libre. Vestuario Area Riosequillo	2.800,00	1.070,00	3.870,00
337	22199	Instalaciones tiempo libre. Otros suministros Area Riosequillo	115.000,00	5.900,00	120.900,00
337	619	Instalaciones tiempo libre. Otras inversiones Botiquín en Area Riosequillo	20.000,00	6.483,00	26.483,00
338	22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	55.000,00	9.000,00	64.000,00
342	21206	Instalaciones deportivas. Mantenimiento Campo de Futbol.	300,00	2.000,00	2.300,00
342	2210006	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica Campo de Futbol	3.500,00	1.000,00	4.500,00
342	22701	Instalaciones deportivas. Alarma Polideportivo	870,00	223,00	1.093,00
430	22101	D.Gral Comercio, turismo. Agua JJ	300,00	151,16	451,16
430	22102	D.Gral Comercio, turismo. Gas JJ	100,00	215,37	315,37
912	233	Organos de Gobierno. Otras indemnizaciones	3.600,00	100,00	3.700,00
920	22002	Admon Gral. Material Informático no inventariable	1.100,00	1.500,00	2.600,00
920	22101	Admon Gral. Agua	8.300,00	4.000,00	12.300,00
920	224	Admon Gral. Seguros	22.000,00	4.100,84	26.100,84
920	22706	Admon Gral. Prestación de Servicios	71.507,25	8.000,00	79.507,25
920	23020	Admon Gral. Dietas del personal no directivo	1500	3.389,07	4.889,07
			352.253,25	52.546,44	416.889,69

FINANCIACION

CLASIF. ECON/FUNC	CONCEPTO	IMPORTE
870.00	Remanente Tesorería Liquidación Ejercicio 2023	52.546,44





SITUACION REMANENTE TESORERIA LIQUIDACION EJERCICIO 2023

870.00	Remanente Tesorería Liquidación Ejercicio 2023	3.367.782,30
870.00	Remanente utilizado Expediente Modificación Créditos nº 2/2024	388.913,56
870.00	Remanente utilizado Expediente Modificación Créditos nº 4/2024	926.752,74
870.00	Remanente utilizado Expediente Modificación Créditos nº 9/2024	52.546,44
870.00	Remanente existente	1.999.569,56

SEGUNDO. - Abrir trámite de información pública por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial, mediante la publicación de anuncio en el B.O.C.M, tablón de edictos Municipal y página web Municipal, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, las cuales serán resueltas por el Pleno, quien adoptará acuerdo de aprobación definitiva. De no presentarse alegaciones o reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de anuncio con su resumen en el B.O.C.M., entrando en vigor una vez publicado tal anuncio.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

12.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2024, CON LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2023. (EXPEDIENTE NÚMERO 703/2024).

VISTO. – El expediente administrativo relativo a la Modificación de Créditos nº 10/2024, con cargo al remanente de Tesorería de la Liquidación del Ejercicio de 2023. (**Expediente número 703/2024**).

VISTA. – La Memoria de Alcaldía emitida por parte del Sr. Alcalde.

VISTO. – El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.

CONSIDERANDO. – Lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2023 y el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :



Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña Mª Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

Como quiera que se ha registrado un empate entre los votos a favor y los votos en contra, se procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.2, puesto en relación con el artículo 41.4, ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectuar una nueva votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña Mª Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Votos en contra: Cuatro (4), de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

A la vista de que persiste el empate, el Sr. Alcalde ejerce el voto de calidad, en sentido favorable a la propuesta de acuerdo.

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría simple** :

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente administrativo de *Modificación de Créditos nº 10/2024*, del vigente Presupuesto Municipal de 2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con el *remanente de tesorería procedente de la Liquidación del Ejercicio 2023*, con arreglo a lo siguiente:

ALTAS

DENOMINACION	PARTIDA	INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	FINAL
APARCAMIENTO DISUASORIO	432 61900	6.075,00	54.675,00		60.750,00 €
REST PAISAJ Y CONS MIRADOR	432 60900	2.000,00	18.000,00		20.000,00 €
SOMBREADO MIRADOR	432 60902	11.401,57	164.598,43		176.000,00 €
MOV SOST SENDA LOS FILTROS	432 60901	27.091,90	269.308,10		296.400,00 €
ALUM PUBL CON CARGA SOLAR	432 60903	0,00	20.000,00		20.000,00 €
SUS ALUMB PUB Y ADARVES	432 61901	555.000,00	0,00		555.000,00 €
MEJORA OFICINA TURISMO	432 61002	6.018,27	89.521,73		95.540,00 €
DESARROLLO INTELIGENCIA TURIS	432 64000	86.770,00	0,00		86.770,00 €
PUNTOS INFOR DIGITAL Y TORNO	432 60905	101.230,00	0,00		101.230,00 €
RECU ESPACIO CONVI Y ACCESI	432 61903	18.000,00	237.000,00		255.000,00 €
PROMO, COMUNI Y MARKETING	432 64001	11.356,00	10.144,00		21.500,00 €
FORM, COMUN, SESIB RESI Y SEC TUR	432 64002	11.500,00	10.000,00		21.500,00 €
CREACION EQUIP GEST TURISTI	432 64003	90.310,00	0,00		90.310,00 €
TOTAL		926.752,74	873.247,26		1.800.000,00€





FINANCIACION

CLASIF. ECON/FUNC	CONCEPTO	IMPORTE
870.00	Remanente Tesorería Liquidación Ejercicio 2023	873.247,26

SITUACION REMANENTE TESORERIA LIQUIDACION EJERCICIO 2023

870.00	Remanente Tesorería Liquidación Ejercicio 2023	3.367.782,30
870.00	Remanente utilizado Expediente Modificación Créditos nº 2/2024	388.913,56
870.00	Remanente utilizado Expediente Modificación Créditos nº 4/2024	926.752,74
	Remanente utilizado Expediente Modificación Créditos nº 9/2024	52.546,44
	Remanente utilizado Expediente Modificación Créditos nº 10/2024	873.247,26
870.00	Remanente existente	1.126.363,30

SEGUNDO. - Abrir trámite de información pública por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial, mediante la publicación de anuncio en el B.O.C.M, tablón de edictos Municipal y página web Municipal, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, las cuales serán resueltas por el Pleno, quien adoptará acuerdo de aprobación definitiva. De no presentarse alegaciones o reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de anuncio con su resumen en el B.O.C.M., entrando en vigor una vez publicado tal anuncio.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

13.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

En este punto del Orden del día se incorpora a la Sesión Plenaria el Corporativo Sr. Alvarez Sedano.

El Sr. Alcalde lleva a cabo la siguiente intervención:

- “Tarjeta de crédito de la alcaldía

La tarjeta de crédito que está a nombre de la alcaldía ha tenido los siguientes movimientos:





En el periodo del 22/08/24 al 21/09/2024

02/09/2024 Amazon 198,99€ Contenedor aislado para comida térmico. Residencia
04/09/2024 Amazon 448,17€ Disfraces varios,
09/09/2024 Amazon 11,99€ Funda xiaomi redmi
09/09/2024 Amazon 22,91€ Boligrafo
09/09/2024 Amazon 130,38€
10/09/2024 19 MAKRO Alcobendas 130,38€ Contenedor Isotérmico residencia.
10/09/2024 Amazon 22,39€ Termómetro digital, residencia
10/09/2024 Taquillas y bancos 989,63€ mesa FEDEREV
11/09/2024 Amazon 386,40€ Altavoz de Gran Potencia centro de juventud.
11/09/2024 Amazon 292,76€ Silla de oficina ergonómica, centro juventud.
11/09/2024 Amazon 272,96€ 4 sillas plegables, etc, centro de juventud.
12/09/2024 Amazon 13,92€
17/09/2024 Amazon 11,98€ Cargador teléfono.

Total 2774,64€

En el periodo del 22/09/2024 al 21/10/2024

30/09/2024 Amazon 133,99€ Caja hermética, medidor de PH para la residencia
09/10/2024 Amazon 86,97€ Baberos para la residencia
09/10/2024 Amazon 7,49€ Cable para el ordenador de la arquitecta municipal
09/10/2024 Amazon 45,94€ Predeporte

Total 274,39€

En el periodo del 22/10/2024 al 21/11/2024

21/10/2024 Wordpress 22,99€
31/10/2024 Amazon 7,55€ Cable HSMI
13/11/2024 Colegio de registradores 10,91€, Nota simple

Total 41,45€

- Reuniones institucionales

16/11/24 Reunión con el Consejero de Presidencia, Justicia y Desarrollo Local. Asiste el alcalde.
21/11/24 Reunión con el Director General de Turismo. Asiste Elisa y el alcalde
21/11/24 Reunión Director Zona Norte de Caritas. Asiste el Alcalde
25/11/24 Reunión con la Directora de Educación. Asiste Elisa
25/11/24 Reunión con la Dirección de Canal de Isabel II. Asiste Rafael Abad y el alcalde.
29/11/24 Reunión con el Director General de Inversiones y Desarrollo Local, Asiste el Secretario y el alcalde.
13/12/24 Reunión con el Director General de Inversiones y Desarrollo Local. Asiste el alcalde
13/12/24 Reunión con el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio. Asiste el Alcalde.





- **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y Humana**

HUMANA es una organización no gubernamental para el desarrollo, sin ánimo de lucro, que desde 1987 está desarrollando proyectos de cooperación en diferentes países de África, América Latina y Asia, proyectos que tiene como objeto impulsar la formación, la educación, la capacitación y el progreso de las comunidades beneficiarias.

El objetivo del convenio es establecer el ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento y HUMANA para fomentar la recogida selectiva de ropa usada en el municipio, que realizara la entidad HUMANA.

Se pondrán contenedores en:

Corralito de la C/ Matadero esq. C/ Paseo del Río Lozoya

Corralito de la Calle Carreterilla esq. Avd. de Madrid

- **Informe sobre los trabajos y trámites realizados en las colonias felinas del municipio**

Hace pocos días desde el Área de Medio Ambiente se ha terminado la redacción de un protocolo para las colonias felinas, lo traeremos para el próximo pleno ya que no nos ha dado tiempo a meterlo en este pleno. Estamos trabajando ya en este sentido.

Tal y como establece la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su artículo 39 "En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas..."

El Ayuntamiento viene realizando gestiones para la estabilización de las colonias felinas existentes en el municipio y para la aprobación del protocolo de gestión de las colonias, que marcan los procedimientos y requisitos que nos sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión.

El objetivo principal es el control de la población felina en el municipio, hasta su disminución progresiva, procurando el bienestar y la vida digna de los individuos que integran las colonias y evitando o disminuyendo los conflictos vecinales que se puedan producir por la presencia de los gatos en nuestras calles.

La Ley marca los puntos que deben incluir los protocolos de gestión, entre otros, los métodos de captura para la esterilización, la alimentación de los gatos, la instalación de refugios, la red de voluntarios colaboradores.

Contar con personal voluntario para alimentar y cuidar de las colonias es fundamental para desarrollar los programas de gestión de colonias, por suerte en Buitrago contamos con un pequeño grupo de 6/7 señoras que actualmente ya se encargan de la alimentación y vigilancia de las colonias.

Nos hemos reunido con ellas en cuatro ocasiones, para establecer criterios y trasladarnos información necesaria, como el número aproximado de colonias y gatos que compone cada una de ellas. También hemos intervenido en diferentes momentos delicados como la resolución de un conflicto vecinal en una de nuestras colonias, la muerte de dos gatos y la enfermedad de otro. Así mismo se han elaborado unas fichas de inscripción de voluntarios.

Se han establecido cuatro colonias:

1. Una en el Barrio del Andarrio.
2. En la Avd. de Madrid (detrás de la residencia)
3. C/ Doctor Bernardo Barrios
4. Calle Carreterillas esq. Calle Cadena





Todas ellas cuentan con alimentadoras voluntarias desde antes de comenzar las gestiones que el Ayuntamiento está haciendo.

La colonia del El Andarrio es bastante numerosa, unos 8/9 individuos. En ellas se han comenzado a realizar esterilizaciones para controlar su creciente aumento y rebajar el conflicto vecinal que se lleva produciendo desde el verano.

En esta colonia hemos establecido un único punto de alimentación, ya que había al menos dos puntos, y este motivo causaba problemas con los dueños de perros de la zona.

A fecha de hoy se han esterilizado 4 hembras según el método CER (captura-esterilización y retorno). Las esterilizaciones las está realizando un veterinario del municipio. El mismo realiza la captura, la esterilización, les proporciona el tratamiento antibiótico para evitar infecciones y le retorna a la colonia de origen. Con el veterinario estamos también en constante comunicación.

Contamos con la ayuda y asesoramiento de miembros de la Asociación "LAS MININA", con ellas nos hemos reunido también en tres o cuatro ocasiones y estamos en contacto continuo para cualquier duda o problema que surja en nuestras colonias. Ellas llevan bastante tiempo gestionando las colonias en Villavieja y ayudan a diferentes municipios como el nuestro. Gracias a la red de contactos que han establecido hemos podido adoptar gatitos de vecino del municipio que no deseaba quedarse con una camada, de esta manera no han terminado en la calle.

En los dos últimos meses hemos tenido información de dos fallecimientos de gatos de las colonias de Buitrago. Un cachorro de la colonia del Andarrio, posiblemente mordido por un perro. El otro gato es de la colonia de la Avd. de Madrid, una hembra que apareció muerta sin síntomas aparentes de violencia.

El día 13 de diciembre un macho de la colonia de C/ Doctor Bernardo Barrios fue llevado al veterinario por las voluntarias y tras confirmar que tenía leucemia e inmunodeficiencia felina fue eutanasiado al no poder recibir tratamiento por el avanzado estado de su enfermedad.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo es muy clara, el Ayuntamiento se hace cargo de las colonias felinas desde su creación hasta su desaparición.

En el año 2024 hemos tenido un gasto de 580,80€ en las colonias felinas. En el presupuesto para el año 2025 hay un presupuesto de 4000€ para dar cumplimiento con la Ley 7/2023.

- **Área Recreativa de Riosequillo**

El día 25 de noviembre tuvimos reunión con la dirección de Canal de Isabel II para ver los números del Área de Riosequillo. Estos números que no están cerrados todavía, puede haber alguna pequeña factura que no haya entrado, pero no debería ser nada importante. Lo único que puede mover estos números es una factura de agua con CYII que les hemos reclamado y la están estudiando, pensamos que han cobrado el llenado de la piscina grande y el acuerdo que hay con ellos es que si se vacía para hacer alguna reparación el llenado no se cobra.

El área ha tenido un aforo de 74.313 personas.

Costes por capítulos y sectores

Capítulo 1 personal:

Administración: 100.424,27€

Servicio Sanitario: 80.787,48€

Jardinería: 64.407,09€





Hostelería: 69.078,32€
Limpieza: 15.921,89€
Mantenimiento: 32.151,40€
Depuración y químicos: 0€
Total: 362.770,45€

Capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios:

Administración: 266.120,80€
Servicio Sanitario: 3.069,57€
Jardinería: 3.254,37€
Hostelería: 95.673,01€
Limpieza: 3.502,60€
Mantenimiento: 8.055,41€
Depuración y químicos: 72.298,81€
Total: 451.974,57€

Capítulo 3 Otros gastos financieros (comisiones)

Administración: 3.375,98€
Total: 3.375,98€

Capítulo 4 Inversión

Administración: 50.512,90€
Servicio Sanitario: 26.482,62€
Jardinería: 0€
Hostelería: 8.342,14€
Limpieza: 8.133,51€
Mantenimiento: 17.213,55€
Depuración y químicos: 104.706,54€
Total: 215.391,26€

Todos estos capítulos de gastos del año 2024 suman 1.033.512,26€

Ingresos por sectores:

Taquilla: 709.949€
Cafetería: 207.018,56€
Heladería: 53.193,41€
Total ingresos: 970.160,97€

Calculo del resultado económico es:

Ingresos 970.161€ - costes 678.236€ - Inversión 165.391€ da un resultado antes de canon de 126.534€.

El canon para el año 2024 se determina en: 189.885,25€ cifra resultante de la siguiente suma:

- Del 01/01/2024 hasta el 20/06/2024 el canon es de 126.885,25€ (con las condiciones demanial antiguo con el canon a 270.000€/año).
- Del 21/06/2024 hasta el 31/12/2024 el canon es de 63.000€ (con las condiciones demanial nuevo 120.000€).

Por lo tanto 126.534€ de ingresos - 189.885€ de canon hace un resultado desfavorable de -63.351€.





Este número aun siendo negativo es un buen número, siendo conscientes que para poder arrancar la piscina este año, hubo que hacer una inversión de 165.391,26€. Esta inversión ha sido en puesta a punto de transformadores, y compresores, sustitución de arenas de filtros que se hacen cada 10 años, junto con los árboles de las crepinas, mejora y renovación de elementos del pozo EDAR, bombas de la depuradora infantil, displays variadores de frecuencia, limpiafondos, la sala de atención sanitaria, etc. Quiero decir que son inversiones a largo plazo por lo que los números del año que viene estarán en positivo, simplemente con el canon estaríamos en positivo a día de hoy.

- RECLAMACIÓN PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., revisión excepcional de precios *ejecución del contrato de las obras DE "ARREGLO DE CALLES DE BUITRAGO DEL LOZOYA" (Expediente número 381/2024).*

-

- **PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016/2019) PIR**

ANTECEDENTES DE HECHO. Firma de contrato 31 de agosto de 2021. Acta replanteo 15 septiembre de 2021. 6 meses+1 prórroga. Finalizadas en Abril de 2022.

La mercantil PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., presenta escrito en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2023 solicitando el reconocimiento de la procedencia del pago de revisión excepcional de precios, con motivo de la ejecución del contrato de las obras de "Arreglo de calles" finalizada en abril del año 2022.

En el citado escrito se indicaba que DICHA PETICIÓN HABÍA SIDO REITERADA EN DOS OCASIONES ANTERIORES (JUNIO DE 2022 Y MARZO DE 2023) siendo alcalde D. Tomas Fernandez.

Una vez recabados los documentos e información correspondiente al expediente se solicitó informe técnico al respecto a la Dirección Facultativa.

A la espera de este informe, el Ayuntamiento recibe el 29 de mayo de 2024 la admisión a trámite la demanda interpuesta por parte de Padecasa Obras y Servicios S.A-formulando Recurso Contencioso-Administrativo CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, instando a este Ayuntamiento a que reconozca a PADECASA el derecho a la revisión de precios del contrato de referencia en la cantidad de 14.661,46.-€ (IVA no incluido), fijando Vista previa para el día 20 de noviembre de 2024.

El 21 de junio de 2024 se recibe informe de la Dirección Facultativa que concluye lo siguiente:

CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO ADMITIR O NO LA FORMULA PROPUESTA POR LA EMPRESA, Y EN SU CASO, PROPONER OTRA FORMULA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LA OBRA

En Agosto de 2024 se emite informe técnico de la Arquitecta Municipal que concluye ADMITIR la revisión excepcional de precios, resultando un valor de 11.663,34€, sin IVA, suponiendo un incremento del 5,63% sobre el valor de adjudicación de contrato" Y NO de 14.661,46 € como reclama la mencionada mercantil, por lo que mediante DECRETO de Alcaldía de Fecha 2024/0798 de fecha 14 de octubre se resuelve ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada, procediendo abonar a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. un importe de revisión de 11.663,34€, sin Iva.

Emitida por PADECASA la Factura 657/2024 por un importe de 14.112, 64 euros IVA incluido y abonada por este Ayuntamiento con fecha 28 de octubre de 2024, en consecuencia, la Mercantil PADECASA, declara terminado el presente Procedimiento Abreviado 283/2024 por lo que se **ORDENA EL ARCHIVO DEL RECURSO, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES A NINGUNA DE LAS PARTES Y SUSPENDER LA VISTA PREVISTA PARA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Tomas de no contestar a dos peticiones y llevarnos al juzgado a llamar a la empresa y solucionarlo esta es la diferencia. Hemos ahorrado esfuerzo, tiempo y dinero al Ayuntamiento

- **CIERRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN OBRA "PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CALLE JARDINES, PLAZA DEL BELÉN VIVIENTE Y C RIO LOZOYA" PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016/2019. PIR**





Tras las elecciones locales de mayo de 2023 y antes de la toma de posesión del nuevo equipo, la información proporcionada al respecto por el antiguo alcalde Tomas Fernandez Y en presencia de su concejal Máximo Alonso en este mismo salón de plenos fue que la empresa contratista encargada de las obras "estaba desaparecida".

En el Pleno de 9 marzo de 2023, el entonces Alcalde, Sr. Tomás Fernández, informó a pregunta del concejal Enrique S. Flores "hay diferencias entre la dirección facultativa y la empresa constructora. El ayuntamiento ha decidido rescindir el contrato para poder finalizar la obra". No obstante, a 15 de junio de 2023 cuando entramos nosotros, no había ningún documento ni ningún expediente que confirmara la rescisión del contrato.

La situación real que nos encontramos con fecha 15 de junio fue bien distinta:

El Ayuntamiento mantenía una deuda con la empresa adjudicataria de 184.818,75 euros, correspondiente a las certificaciones de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022.

La obra se encontraba paralizada desde el 19 de diciembre de 2022. Sin embargo, no existía INFORME TÉCNICO al respecto que argumentase los motivos de esta paralización o inactividad.

La obra ha permanecido abierta al público desde el 19 de diciembre de 2022 sin un acta de recepción de la misma. Esto podía haber derivado en problemas muy serios a este Ayuntamiento.

En un escrito fechado el 12 de abril de 2023, la empresa reclamaba un total de 206.241,94 euros por diversos conceptos, incluyendo una demanda por daños y perjuicios por valor de 80.428,11 euros.

Gestiones realizadas por este equipo

1. En Julio de 2023 nos reunimos con la Empresa y la Dirección Facultativa para estudiar la situación y en agosto de 2023, tras el cobro de la subvención se procedió a liquidar la deuda y se continuaron manteniendo muchas conversaciones para finalizar los pequeños trabajos pendientes, entrega de documentación justificativa etc.... vuelvo a decir muchas reuniones con la empresa la dirección facultativa.

Solución Alcanzada:

Nos complace informar que, TRAS UN AÑO de trabajo y disposición de ambas partes, el día 7 de agosto de 2024 se firmó con la Empresa un convenio de resolución contractual de mutuo acuerdo, así como la certificación final y el acta de recepción de las obras. Esto ha permitido a los servicios técnicos remitir toda la información justificativa requerida en septiembre de 2023 por la Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos de la Comunidad de Madrid, por encontrarse INCOMPLETA, CERTIFICACIONES SIN FIRMAR Y OMISIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN. Estamos a la espera de que validen dicha documentación y fijen la fecha para realizar el Acta de Recepción de la obra parte de la CAM. Tenemos serias dudas de que la obra se haya realizado según el proyecto y de las consecuencias económicas que pueda derivar este asunto.

Tomas, de estar desaparecida la empresa y querer llevarnos al juzgado por 80000€ aprox.

a dedicar tiempo esfuerzo para solucionar un problema ahorrando mucho dinero al Ayuntamiento y van dos Tomas. Es probable que no haya dos sin tres pésimas gestiones en obra PIR del anterior equipo de gobierno.

- Escenario de la Plaza del Belén Viviente

Tomas en estos últimos plenos no nos habéis preguntado porque no utilizamos el fantástico escenario de la Plaza del Belén Viviente, porque es un excelente escenario.

Cuando accedimos a la alcaldía en junio del 2023 se celebraba un festival de Jazz, asistimos al evento y al terminar el mismo nos quedamos con los trabajadores a recoger el escenario.

Los operarios municipales nos advirtieron que el escenario sube y baja muy forzado, deteriorando el cableado existente en el interior. A la vista de estas observaciones decidimos por seguridad tanto de los empleados





como de los posibles artistas como del público asistente a este tipo de eventos, no hacer uso del mismo hasta una valoración por el técnico municipal. Nos indican que este asunto lo sabe todo el ayuntamiento.

Se ha hablado con todo el personal que estuvo presente en el montaje del escenario y nos dice:

En una primera fase los trabajadores municipales instalan unas peanas de obra dentro del foso que albergara el escenario coincidente con las patas hidráulicas del escenario, los empleados municipales presentes nos dicen que el foso no está a escuadra y que lo comunican al Ayuntamiento.

Tiempo después viene una grúa a colocar el foso, el 20 de agosto del 2021, tiene que ir sujeto con cuatro puntos uno por esquina y según los trabajadores municipales lo enganchan por dos puntos. Al bajarlo se suelta uno de los puntos generando que el hidráulico no encaje en las peanas realizadas al efecto, estos mismos trabajadores vieron a los empleados de la empresa de montaje dando golpes a los hidráulicos para encajarlo.

El resultado de todo esto es:

No existe documentación del acta de la instalación del escenario.

No existe documentación del replanteo y ejecución ni recepción del foso.

No existe dirección facultativa.

Con todo esto, este equipo de gobierno va a encargar un informe a un perito judicial especializado para depurar responsabilidades. Cuando tengamos el informe lo pondremos en conocimiento de los vecinos.

- **Fiesta de fin de año**

Con nº de expediente 695/2024 se aprueba la organización de la fiesta de nochevieja el día 31 de diciembre en horario de 12:00 a 23:59h y el día 1 de enero en horario de 00:00 a 08:00 en la Sala multiusos "polideportivo" Peñalta.

Lo hace la empresa PACME espectáculos, en las mismas condiciones que estos años de atrás.

- **Gastos fiestas Buitrago 2024**

Los gastos en las fiestas patronales han sido:

Agosto: 43.600,64€

Septiembre: 12.647,66€

Como habéis podido comprobar el presupuesto para el año 2025 para la concejalía de festejos asciende a 65.000€. No significa que aumentemos el presupuesto para las fiestas patronales, simplemente, gestionaremos los eventos de navidad, fiesta del mayo y carnaval.

- **Escrito de propuesta de gestión de la residencia**

El pasado día 25 de octubre con número de registro de entrada 2024-ER-820, Don Marc Castilla Bustos en condición de presidente del Patronato Vita Home, presenta un escrito donde comunica su interés en asumir la gestión de la Residencia Miralrio si así lo estima posible y conveniente esta corporación.

En el escrito se detalla que el solicitante es titular y administrador único de la mercantil Prudentia Genus Magna SL, empresa adjudicataria de la obra de la residencia.

Teniendo en cuenta cuatro aspectos fundamentales:

- Importantes deficiencias en las instalaciones.
- La necesidad de inversión en el inmueble ya que el mantenimiento anual no es suficiente.
- El déficit anual 250.000 aprox.
- La finalización del contrato de alquiler para el 2028

Ante esta situación nos vemos en la obligación de comunicar el interés del patronato al propietario del inmueble la Fundación Santísima Virgen y San Celedonio para su valoración y estudio, quedando a la espera de su decisión.





Se puso en conocimiento mediante la sede electrónica el día 30 de octubre sin haber obtenido respuesta a día de hoy.

No obstante, tenemos conocimiento por la Dirección de la residencia que el Presidente y Gerente de la Fundación Santísima Virgen y San Celedonio se han personado en la Residencia para interesarse por la situación del inmueble.

- **Informe de participación en las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento**

Escuelas deportivas

Fútbol 72 participantes
Karate 9 participantes
Predeporte 12 participantes
Gimnasia Rítmica 15 participantes
Baloncesto 20 participantes
Judo 22 participantes
Total 150 niños/as

Actividades Colectivas de Adultos

En el programa Madrid Región Activa en colaboración institucional con la Comunidad de Madrid, una actividad que es gratuita hay dos actividades:

Gimnasia de mantenimiento: 36 participantes
Yoga para mayores de 65 años: 14 participantes
En las dos actividades 50 adultos haciendo deporte.

Pilates: 18 participantes

Gimnasio:

En el programa de colaboración con el Centro Medico, para mayores de 65 años Punto Activo de la Comunidad de Madrid para mayores de 65 años y personas con discapacidades intelectuales. Con un precio reducido hay 18 participantes.

Usuarios con la cuota mensual domiciliada: 137 usuarios

Usuarios con Bono de 10 sesiones: 42 usuarios

Siendo un total de 179 usuarios en el gimnasio

Aparte los clubes privados tanto de fútbol como de triatlón, con 150 deportistas entre mayores y pequeños en el Club Villa de Buitrago en 6 equipos distintos y el Club Trinorte de Triatlón que cuenta con 30 niños dos de ellos con discapacidad visual y 70 mayores, 100 atletas en sus distintas categorías.

Casi 500 personas 497 haciendo deportes en Buitrago que tengamos documentado un dato muy bueno...

- **Obra Calle Hospitalillo**

El pasado viernes 13 de diciembre se ha recepcionado la obra de Calle Hospitalillo por parte de la Comunidad de Madrid, haciendo entrega de la misma al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

Las obras de Urbanización de parte de la calle Hospitalillo se han enmarcado en el **convenio de colaboración** entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Vivienda y Administración Local, y el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya para ejecutar el plan integrado de actuación denominado "Calle Hospitalillo" en el marco del Plan estratégico de subvenciones para la recuperación urbana integrada de cascos antiguos y de





conjuntos urbanos homogéneos con valor patrimonio para el periodo 2018-2021, de fecha 30 de junio de 2020, cuyo presupuesto inicial estimado revisado de 119.845,98.- €.

La motivación principal de la obra ha sido mejorar la movilidad peatonal y la accesibilidad, así como la calidad del espacio urbano, de una zona sin pavimentar que no disponía de recogida de aguas. Es por ello que el redactor del Proyecto optó por colocar un pavimento autofiltrante para evacuación de aguas pluviales por medio de desagües existentes a través de la muralla, no compatible con el tráfico rodado. Durante las últimas semanas de obra se han reiterado cortes de luz en la zona de la coracha y plaza del Castillo, ocasionados por una derivación en la línea eléctrica de las farolas de la zona de actuación que ya ha quedado subsanada.

- **Parquin público y cierre en días festivos**

Hoy ha venido al pleno el reglamento que regula los párquines del municipio, seguimos teniendo problemas con el parquin de la calle Real ya que los usuarios no sacan los vehículos a la hora de cierre, este reglamento ya marca una multa en estos casos.

Quiero decir a los vecinos los motivos porque en determinadas ocasiones el parquin se cierra, como puede ser los días de belén viviente, feria medieval o en las fiestas patronales.

El Ayuntamiento firmó un contrato con los dueños de la finca donde se puso, a petición de los dueños, que el parquin se mantuviera cerrado por las noches, para no tener problemas con las fincas aledañas, estos días de fiestas al no poder controlar que los coches salgan a su hora y es probable que se quedaran muchísimos vehículos dentro del parquin decidimos que se cierre y así evitar problemas con la gente.

Quiero decir que el belén viviente lleva 34 años celebrándose y sin haber un parquin en el centro del pueblo y no ha pasado nada, las fiestas patronales ídem y de la misma manera la feria medieval. Por lo tanto, mientras no se cambien el contrato y no parece que quieran cambiarlo, el parquin se cerrara cuando no podamos asegurar esa cláusula del contrato.

Vamos a poner un par de puntos de luz ya que ahora en invierno a partir de las 18:00 es de noche y dentro del parquin no se ve nada.

- **Censo del Amianto**

La normativa de residuos y suelos contaminados para una economía circular (ley 07/2022, de 8 de abril) en su disposición adicional decimocuarta establece la obligatoriedad de que los ayuntamientos de toda la geografía española realicen un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto.

La entrada en vigor de esta ley se produjo el 10/04/2022, por lo que el plazo de elaboración de un año ya se ha excedido con fecha 10/04/2023.

Nos toca a nosotros realizar dicho censo.”

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.





El Sr. Alcalde contesta a las preguntas formuladas en el Pleno Ordinario de septiembre de 2024, con arreglo a lo siguiente:

“En contestación a la pregunta del portavoz del grupo socialista en el pleno ordinario del 25 de septiembre de 2024 en relación con los costes de la celebración de la XVI Edición del Festival Marqués de Santillana celebrado el 12 y 13 de Julio de 2024.

Se realizaron los siguientes gastos:

- ✓ ACTUACIONES BALLET Y MÚSICA PARA CINE: 3. 960 euros
- ✓ TRABAJOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO: 1.452,00
- ✓ PEQUEÑO MATERIAL DECORATIVO (ANTORCHAS Y LUCES): 243,90
- ✓ COMISIÓN VENTA ENTRADAS: 132,98
- ✓ VENTA DE ENTRADAS: 1.868,00 EUROS

COSTE FESTIVAL: 3.920,88 euros.”

El Sr. Fernandez Vidal realiza las siguientes preguntas:

- .- Acerca de la ocupación de espacios en c/ Tahona.
- .- Conocer el resultado económico del Polideportivo y la Escuela de Música.
- .- Informe acerca de la evolución del PIR.
- .- Situación de la Residencia.
- .- Hay que regularizar las licitaciones (contratos menores etc..)

El Sr. Gutiérrez realiza las siguientes preguntas:

A ver si se han tramitado expedientes sancionadores por incumplimientos de las terrazas hosteleras.

La Sra. Tirado realiza las siguientes preguntas:

.- Muestra el descontento de los ganaderos por la falta de un local para reunirse. Dice que la vez anterior estuvieron sentados muchos de ellos, ya que estaban 33 personas en un local cuya capacidad es de 12 personas.

El Sr. Zamorano realiza las siguientes preguntas

- .- Pide un local para los Concejales de la Oposición, para reunirse.
- .- Pregunta a ver porqué la Sra. Gonzalez no dispone de certificado digital Municipal.

El Sr. Alcalde se despide del funcionario Municipal D. Antonio Moreira, quien ha accedido a una Comisión de Servicios en otro Municipio y le agradece los servicios prestados a este Ayuntamiento desde hace mas de 20 años.

Felicita asimismo las Fiestas navideñas y desea un próspero año nuevo a todos.

El Sr. Fernandez Vidal Felicita asimismo las Fiestas navideñas y desea un próspero año nuevo a todos.





En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las **21,02 horas**, de lo que, como Secretario Interventor, Certifico.

